



Arauca, Arauca, 14 de febrero de 2023

Asunto : **Concede recurso de apelación**
Radicado No. : 81001 3331 001 2014 00009 00
Demandante : Obdulia Paz Mosquera
Demandado : Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca
Naturaleza : Ejecutivo

1. El Despacho en providencia del 28 de octubre de 2022¹, accedió a decretar algunas medidas cautelares, pero negó el decreto de aquellos recursos que se consideran inembargables: «*Se NIEGA el embargo pretendido sobre los dineros correspondientes a i) impuesto al consumo de cigarrillos extranjeros; ii) impuesto al consumo de licores extranjeros; iii) IVA a licores nacionales; iv) impuesto al consumo de cigarrillos nacionales; v) juegos de azar; vi) recursos del Sistema General de Regalías, y vii) recursos del Sistema General de Participaciones*».

2. La parte actora presentó recurso de apelación el 03/11/2022².

3. Conforme al artículo 321.8 del CGP (al que nos remite parágrafo 2 del artículo 243 CPACA), el recurso de apelación contra autos dentro de un ejecutivo procede contra «**[e]l que resuelva sobre una medida cautelar**» Además, el artículo 322 *ibidem*, prevé el trámite del recurso de apelación con autos, que se dicten fuera de audiencia deberán presentarse «**por escrito dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación por estado**». (Negrilla del Despacho).

4. Así las cosas, como quiera que el recurso de apelación es procedente, y fue presentado y sustentado en tiempo³ por la parte ejecutante el día 3 de octubre de 2022; se concederá en el efecto devolutivo ante el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo de Arauca.

En consecuencia, se

RESUELVE

PRIMERO: Conceder el recurso de apelación interpuesto en contra del auto de fecha 28 de octubre de 2022, en el efecto devolutivo ante el Tribunal Contencioso Administrativo de Arauca.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriada esta providencia, remítase el expediente digital a la Oficina de Apoyo Judicial para su respectivo reparto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

¹ Índice 05, expediente digital.

² Índice 07, expediente digital.

³ Término de recurso: 3 al 8 de noviembre de 2022

Firmado Por:
Jose Elkin Alonso Sanchez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
001
Arauca - Arauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4f54fce3500b1aa5782d6f3355a7dc3bfa6aa2a29ab62f3568e63c8cd582480**

Documento generado en 14/02/2023 04:32:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>